



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional N° 134-2020-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Julio del 2020

## VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02** de Julio del 2020, instada con la Convocatoria N° 007-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Junio de 2020, el Primer **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los **PEDIDOS** señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **escrito** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en virtud a ello el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme establece el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: "Poner en conocimiento de la Fiscalía Anticorrupción del Santa el audio del dialogo telefónico que sostiene el Ex Jefe del Área de Gestión Administrativa y un Trabajador de la UGEL Corongo, por evidenciarse en su contenido hechos presuntamente ilícitos y de contenido penal, a fin de que actúe de acuerdo a sus legales atribuciones";

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **atribuciones del Consejo Regional** señala: "**Fiscalizar la gestión y conducta pública** de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional" concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



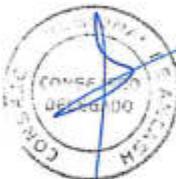
27867, sus modificatorias y otras normas conexas; en ese contexto, como lo señala el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno; como señala el Artículo 130° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las **Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización**, prescribe: "Las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, (...)" asimismo, el Artículo 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala de los procedimientos típicos para el ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 02 de Julio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien señala que previo a su sustentación solicita la escucha del audio remitido vía virtual al Consejo Regional desde el minuto cinco para que sea escuchado por el Pleno del Consejo Regional y la opinión pública que está siguiendo esta Sesión de Consejo Regional. Los Consejeros Regionales escuchan el audio presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca. Acto seguido el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca inicia su participación, pidiendo perdón a la Provincia de Corongo por muy conocida por el mundo por sus pallas, panatahuas, sistemas de riego, jueces de agua, etc; pero con el audio que acabamos de escuchar y que se ha puesto en conocimiento a nivel Regional y Nacional, este audio de corrupción, mancha y denigra a la gente que maneja el Sector Educación, el **SR. ALFREDO EFRÁIN SALINAS GONZALES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, conoce que vengo llevando adelante una investigación al sector educación por lo que estoy realizando una revisión del SIAF de las treinta y siete Unidades Ejecutoras de la Región Ancash desde el año 2011 hasta la fecha. El Consejero Regional por la Provincia de Corongo, se comunicó conmigo y me envió el audio para que lo escuche, al respecto le señalo y aconsejo que el audio contenía presuntos hechos ilícitos y es más que en una parte del audio hacen alusión a que aun Consejero Regional también le han dado dinero, por lo tanto lo correcto era hacer de conocimiento del Consejo Regional de Ancash, toda vez que la Unidad de Gestión Educativa Local **UGEL – Corongo**, pertenece a la Dirección Regional de Educación de Ancash, por lo tanto es de competencia la fiscalización por parte del Consejo Regional; asimismo manifiesta que luego de la revisión de casi del 50% de la documentación que obra en su poder, manifiesta que hay indicios claros de la existencia de una presunta organización criminal al interior de la **UGEL – Corongo**, la cual estaría Presidida por la Directora de la UGEL Corongo, como presunta cabeza de esta organización e integrada por el Administrador, Tesorero, Planificador, Planillero y una serie más de personas que prácticamente en los últimos ocho años se han dedicado a saquear los recursos de la **UGEL Corongo**, haciendo tabla rasa de todos los dispositivos legales zurrándose en las Normas y, disponiendo del dinero tal como querían. Asimismo, señala que el contexto del audio, se da aproximadamente en el mes de junio donde participan en la conversación el **SR. WALTER FREDY CHUMPITAZ ARANDA**, en ese momento Jefe del Área de Gestión Administrativa de la **UGEL Corongo**, él fue designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0441-2019-GRA/GGR, de fecha 20 de Setiembre del 2019, el Administrador es quien debería de cautela el buen uso de los recursos del Estado, pero en el audio el citado Administrador está interesado en que los trabajadores de la **UGEL Corongo** que vienen percibiendo de manera ilegal doble incentivo



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



laboral, es decir un incentivo que esta normado por el Ministerio de Economía y Finanzas pero a la vez como en la UGEL Huaraz, Dirección Regional de Educación de Ancash, UGEL Santa y otras UGELs se pagan la diferencial de manera ilegal, este señor desde que ingreso igual ha venido pagando estos incentivos laborales, ahora señala que está preocupado en hacerlo legal el pago de los incentivos laborales que fueron aprobados con la Resolución Gerencial Regional N° 128-2011-GR/GRAD, sin tener en cuenta este señor que el **Informe de Contraloría N° 1120-2018-CG-GRSN-AC**, de la Contraloría General de la Republica en la auditoria de cumplimiento que llevó a cabo a Seis Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash dejo claramente establecido que el Pago de los Incentivos Laborales bajo la Resolución Gerencial Regional N° 128-2011-GR/GRAD es ilegal, tal es así que a la fecha en el Ministerio Publico se está llevando una investigación preparatoria contra cuarenta y siete funcionarios y ex funcionarios de estas Unidades Ejecutoras, entonces este señor conversa porque han establecido una reunión y han llegado con los trece personas del CAP que cada uno tiene que aportar para que contraten un Abogado y ese Abogado conoce el juego y va a conseguir que les saquen la Resolución Judicial y tengan acceso a sus incentivos laborales de manera legal, a sabiendas que a la Dirección Regional de Educación de Ancash, la UGEL Huaraz y demás UGELs, el Poder Judicial no les ha admitido sus demandas, aquí existe un hecho grave cuando el trabajador señala que en otras UGELs no han apelado en primera instancia y han queda consentidas esas Sentencias, asimismo este Administrador deja claramente establecido que la gestión de la actual Directora de la **UGEL Corongo** es una gestión plagada de presuntos actos de corrupción, asimismo señalan que van a contratar un Auditor para que regularice, subsane y revise los documentos que falta, porque el dinero ya lo dispusieron y ahora quieren regularizarlo, porque estos presuntos corruptos conocen que la Contraloría General de la Republica tiene planificada realizar una Auditoría de Cumplimiento a la **UGEL Corongo** y las demás UGELs de Ancash. Asimismo, en el audio señala que también realizaron una bolsa cuando fueron de la Dirección Regional de Educación de Ancash para que vean el tema de la Directora de la **UGEL Corongo** y, señala que ese dinero fue por las puras, pero lo que debe indignar a la Provincia de Corongo que este trabajador de la **UGEL Corongo** manifiesta de manera clara y abierta que a ellos se les habría sacado un dinero para pagar a un Consejero Regional de la anterior gestión que es pos populi en la Provincia de Corongo y que recibía el dinero mensualmente del Sector Educación; en ese sentido pone de conocimiento de este audio ante el Pleno del Consejo Regional porque las cosas deben ser claras y transparentes;



Que, asimismo el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que en el año 2018 también sacan el dinero a los trabajadores de la **UGEL Corongo** y la transferencia lo realizan a la cuenta de la Señorita **ISABEL MERLENE GONZÁLES ROJAS**, esta señorita es una ciudadana de Huaraz que trabaja en la **UGEL Corongo** que fue nombrada según los documentos de manera ilegal y tendría una relación directa con el Ex Administrador de la UGEL Corongo el **SR. JULIO VERGARAY MARTINEZ**, quien sería uno de los elementos claves de esta red de corrupción, la misma que tiene la captura de la pantalla del Multired en su celular que pondrá a disposición de la Fiscalía, también tiene la captura de pantalla del teléfono del **SR. JULIO VERGARAY MARTINEZ** cuando él manifiesta el 29 de Junio del 2018 **"si pueden hacer transferencia o depósito a esta Cuenta N° 043 41134140 el monto de S/ 850.00 Soles, hasta el día de mañana gracias"** este señor ha sido Director y Administrador en la **UGEL Corongo**. También da cuenta que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - **SERVIR** ha emitido la Resolución N° 02198 el 24 de Octubre del 2018, en el Artículo Primero declara la nulidad de la sanción de los cuatro meses que le habrían impuesto a la Directora de la **UGEL Corongo** por haber vulnerado el principio de legalidad y en su Artículo Segundo Retrotraen el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución Directoral, es decir al 12 de Abril del 2018; hasta el momento la Dirección Regional de Educación de Ancash no se ha manifestado nada al respecto, esto parecería raro porque lo tipificaron con una Ley que ha sido derogada, es decir se habría hecho una presunta finta en sancionarla a sabiendas que en **SERVIR** lo van a dejar sin efecto, en ese sentido no es como dice en el audio el trabajador que la bolsa que hicieron para los que fueron de la Dirección Regional de Educación de Ancash no sirvió para nada; pero se presume que si sirvió y la prueba es que la Dirección Regional de Educación de Ancash hasta la fecha no se pronuncia al respecto, tampoco de los informes solicitados por el Consejo Regional sobre los procesos administrativos disciplinarios de los Directores de las UGELs. En el Oficio N° 1375-2020 que remite el Director Regional de Educación de Ancash, solamente manifiesta que están siendo procesados los Directores de UGELs Huaraz, Recuay, Pallasca, Pomabamba y Antonio Raimondi y no obra la **UGEL Corongo**, ¿quién protege y cuánto costaría esta presunta protección a la Directora de la UGEL Corongo? y las demás investigaciones que vienen realizando darán cuenta próximamente ante el Pleno del Consejo Regional, como en el año 2018 se ha dispuesto más de un millón de soles para el pago de incentivos ilegales, una parte conforme a Normas Legales y el resto se habrían pagado la diferencial como señaló el trabajador sin resolución alguna, asimismo en esta **UGEL Corongo** existiría en el año 2018 un centenar en pagos por servicios de terceros por honorarios profesionales, como el pago de un Ex Fiscal de Corongo, por labores de asesoría legal externa por más de seis mil soles y muchos pagos más y, extraoficialmente a la



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



fecha se tiene información que también se estaría pagando al **SR. JULIO VERGARAY MARTINEZ**, profesor nombrado y quien estaría gozando de más de cinco años de licencia sin goce de haber y ahora estaría como Asesor Externo de la **UGEL Corongo**, esta información lo van a corroborar cuando le entreguen del MEF el SIAF de los años 2019 y 2020. Estos señores fraccionan las compras, existirían compras por más de cien mil soles realizados y a un solo Proveedor que es de la ciudad de Huaraz, no habrían las indagaciones de mercado, cotizaciones, ni procesos, simplemente lo fraccionarían para que no hagan ningún tipo de proceso y demás irregularidades que existirían en la **UGEL Corongo**; en ese contexto este audio es de suma importancia y lo harán llegar a la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, porque en el audio se evidencia de cómo articulan esta presunta organización criminal. En ese sentido, con conocimiento del Pleno de Consejo Regional este audio se ponga a conocimiento de la Fiscalía Anticorrupción del Santa, por tratarse de un audio que ustedes han escuchado y que contendría la comisión de presuntos actos ilícitos y temas derivados en lo penal y que son de competencia exclusiva de esta instancia;

Que, al respecto el **SR. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZALES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, señala que este trabajo que han venido realizando es desde el año 2019 hasta la fecha, tienen información que comprobarían estos presuntos actos ilícitos, la misma que fueron en cumplimiento de la función fiscalizadora, también manifiesta su total rechazo e indignación frente estos actos que manchan el honor y la trayectoria de los trabajadores honestos y honrados, puesto que la Provincia de Corongo siempre ha estado en la altura de las circunstancias a consecuencia de ello tienen varios reconocimientos mundiales; a la fecha viene trabajando de la mano con todas las Autoridades y Dirigentes de su Provincia en bien de la educación, salud etc, además está solicitando a la Contraloría General de la República la intervención a la **UGEL Corongo** y pondrán de conocimiento a la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, con la finalidad de descubrir todos estos actos ilícitos que atentan a la educación de la Provincia al cual Representa;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación de los diferentes Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

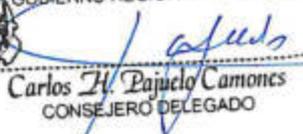
**ARTÍCULO PRIMERO.- PONER**, en conocimiento de la **Fiscalía Anticorrupción del Santa** el **AUDIO** del diálogo telefónico que sostiene el Ex Jefe del Área de Gestión Administrativa y un Trabajador de la **UGEL Corongo**, por evidenciarse en su contenido hechos presuntamente ilícitos y de contenido penal, asimismo se adjunta copias de las capturas de pantalla y depósito del Banco de la Nación, a fin de que actúe de acuerdo a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, de conforme a Ley.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO